Con fecha 06 de junio de 2018, los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto que contiene ADICIONES A LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gerardo Villarreal Solís, Nanci Carolina Vásquez Luna, Otniel García Navarro y David Ramos Zepeda, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 6 de junio de 2018, las y los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática de la LXVII Legislatura, presentaron iniciativa de adiciones a la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, a fin de promover que los establecimientos en los que se expendan alimentos, informen sobre los niveles de calorías de los alimentos que venden.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Las y los promoventes motivan su iniciativa de la siguiente manera:

La obesidad y el sobrepeso se definen como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud. Una forma simple de medir la obesidad es el índice de masa corporal (IMC), esto es el peso de una persona en kilogramos dividido por el cuadrado de la talla en metros. Una persona con un IMC igual o superior a 30 es considerada obesa y con un IMC igual o superior a 25 es considerada con sobrepeso.

El sobrepeso y la obesidad son factores de riesgo para numerosas enfermedades crónicas, entre las que se incluyen la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y el cáncer.

La obesidad, no solo es un problema estético, sino una enfermedad grave, que disminuye seis años el promedio de vida de las mujeres y 7 años el de hombres, además de tener implicaciones genéticas, económicas, sociales y ser generadora

de una gran carga de discriminación y estrés para quien la sufre. Este padecimiento, se encuentra entre las causas de mortalidad más frecuentes en nuestro país, lo que lo convierte en un problema alarmante para la salud de la sociedad mexicana, pues cada día es mayor el porcentaje de personas que sufren y padecen de esta enfermedad.

El ser una persona con problemas de obesidad puede llevar a tener en un futuro enfermedades crónicas degenerativas, es por ello la importancia de saber cómo se pueden disminuir estos riesgos y tener una vida más saludable y sana. Un hombre adulto es considerado obeso cuando su peso sobrepasa en un 25% su máximo ideal para su estatura; mientras que una mujer se considera obesa cuando está en un 30% por encima de su peso máximo ideal.

La población de nuestro Estado no es ajena a este fenómeno, pues datos recientes, emitidos por las autoridades de la Secretaria de Salud revelan que el 71 por ciento de la población de Durango mayor de 20 años, padece algún grado de obesidad que es determinante para generar otras enfermedades que son crónicas no transmisibles pero que deterioran la calidad de vida de los ciudadanos

Con la presente iniciativa, se pretende crear en la población duranguense la cultura de la sana alimentación y nutrición, pues estudios realizados sobre la obesidad, establecen que una de las principales causas de esta enfermedad, es la carencia de una correcta alimentación, que en gran medida es provocada por la ignorancia del contenido nutricional de los alimentos que ingerimos diariamente.

Pues tener una buena alimentación significa comer la cantidad necesaria y adecuada de alimentos que requiere nuestro organismo para mantenernos sanos y llenos de energía, por lo que no hacerlo de esta manera, el consumo de más calorías que las que nuestro cuerpo requiere provoca que el balance calórico vaya acumulando más calorías y por cada 7,500 calorías que nuestro cuerpo acumule se aumenta 1 kg. de peso, y esto conduce a un cuadro de obesidad.

Con esta propuesta legislativa, se pretende dar resultados y efectos positivos en la salud de todos los duranguenses, siendo importante que los Ayuntamientos mediante la aprobación de sus Cabildos, adopten las respectivas adecuaciones en sus reglamentos, y así poder dar seguimiento a dicha obligación y establecer la vigilancia correspondiente para que los establecimientos destinados a la venta y consumo de alimentos den cabal cumplimiento a las normas.

SEGUNDO.- De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), integrada por 35 países alrededor del mundo, México tiene un alto problema de obesidad, ya que uno de cada tres adultos es obeso[1], de igual manera, la OCDE señala que: *En los próximos 30 años, las enfermedades relacionadas con la obesidad se cobrarán más de 90 millones de vidas en los países de la OCDE, además de suponer una reducción de la esperanza de vida de casi 3 años. La obesidad y sus enfermedades relacionadas también se traducen en una reducción del PIB del 3.3% en los países de la OCDE y en una pesada carga para los presupuestos familiares, con una cifra que asciende a 360 USD anuales per cápita, según un nuevo informe de la OCDE.*

TERCERO.- Los datos sobre obesidad y sobrepeso en nuestro país resultan alarmantes, por ello, es de suma importancia que el Poder Legislativo de Durango ponga en marcha acciones que ya han mostrado éxito en diversas partes del mundo, tal y como lo es la presente iniciativa, donde se privilegia el derecho del consumidor a informarse sobre las calorías que consume en un establecimiento.

El objetivo de la iniciativa y con la cual coincidieron los miembros de la Comisión, es brindar información nutricional sobre el plato o preparación seleccionada y que aquellos que deben seguir una alimentación con ciertas características en cuanto a sus nutrientes, tengan la posibilidad de una elección responsable.

En este sentido, conviene citar un ejemplo del cómo se ha implementado esta medida en la ciudad de Nueva York, se cita:

El New York City Health Code (artículo 81.505) dispone que los establecimientos de servicios de comida deben indicar el número de calorías de todas las preparaciones (incluyendo bebidas) ofrecidas en sus cartas de menú pizarras, tablas o pancartas con oferta de las preparaciones, etiquetas, o en cualquiera manifestación gráfica de todos los alimentos para la venta, incluyendo

[1] https://www.oecd.org/mexico/Heavy-burden-of-obesity-Media-country-note-MEXICO-In-Spanish.pdf

aquellos donde la comida se solicita para llevar a través de ventanas especialmente habilitadas para ellos (por ej. foodtrucks).

De acuerdo al gobierno de la Ciudad de Nueva York (s/f), el objetivo de exigir que se informe el número de calorías, junto al punto de venta, o en el texto que sirve de guía para la decisión del consumidor (carta de menú), es porque ayuda a tomar una decisión de consumo más informada.

En primer lugar, el menú debe incluir el contenido de las calorías para cada tamaño de alimento disponible. El tamaño de la letra que informa el contenido calórico debe ser equivalente a la letra utilizada para lo ofrecido en los menús.

También, New York City Health señala que en los menús infantiles, las siguientes afirmaciones pueden reemplazar o agregarse a la afirmación nutricional de las 2.000 calorías:

- *Entre 1.200 y 1.400 calorías diarias se emplean como recomendación nutricional general para niños entre los 4 y 8 años, pero las necesidades calóricas varían*

- *Se emplean entre 1200 y 1400 calorías diarias, para niños entre los 4 y 8 años, y entre 1.400 y 2.000 calorías diarias, para niños entre los 9 y 13.*[2]

La Comisión que dictaminó, no deja de reconocer que esta es una pieza legislativa que ayuda a generar conciencia y reflexión sobre nuestra dieta, pero que la decisión final corresponde al fuero interno de cada persona, como legisladores estamos propiciando las condiciones normativas que cuiden la salud respetando, se insiste, la decisión de cada persona.

[2] *Deber de informar calorías de alimentos preparados. Estados Unidos de América y Ciudad de Nueva York.* https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26787/2/BCN_etiquetado_calorias_USA_NY_vf.pdf

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 277

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 11 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 11.- ----------

I a XXX.----------

Los establecimientos señalados en las fracciones II, VIII, X, XIII, XIX; XXII, XXIII, XXIV y XXV de este artículo, destinados a la venta y consumo de alimentos, procurarán incluir en sus cartas de menú, las calorías por platillo que contienen los alimentos que ofrezcan al público.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (10) diez días del mes de marzo del año (2020) dos mil veinte.

DIP. MARIA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
PRESIDENTA.

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
SECRETARIA.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
SECRETARIO.